

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
<p>a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL: Se incumple lo relativo a la publicación del clasificador por objeto del gasto federal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se publica lo concerniente a los clasificadores por objeto del gasto estatal de los años 2017, 2016 y 2015.</p> <p>PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del presupuesto de egresos estatal aplicable al sujeto obligado, el municipio deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se publica lo concerniente al presupuesto de egresos federal y a los clasificadores por objeto del gasto estatal.</p> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia del clasificador por objeto de gasto estatal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al clasificador aplicable al año 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestra información concerniente a los ejercicios 2017, 2016 y 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes al presupuesto de egresos estatal aplicable al municipio, así como los clasificadores por objeto del gasto estatal; se reitera que se deberá Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental, lo anterior de acuerdo al punto 2, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes al organigrama del municipio de los últimos tres años; se reitera que se deberá Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental, lo anterior de acuerdo al punto 2, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.

Obligación

e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;

Inconsistencias/Requerimientos

ORGANIGRAMA.

Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del organigrama del sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes a la plantilla del ayuntamiento; se reitera que se deberá Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental, lo anterior de acuerdo al punto 2, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.

PLANTILLA.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de la plantilla del personal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a la plantilla del ejercicio 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los ejercicios 2017, 2016 y 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación del número total de vacantes, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del nivel salarial asignado a cada plaza o puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de las remuneraciones mensuales por puesto el sujeto obligado deberá publicar lo referente a la plantilla del ejercicio 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los ejercicios 2017, 2016 y 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;

Se incumple lo relativo a la publicación de las gratificaciones percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las primas percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las dietas percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de las comisiones percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del listado de servidores públicos que se enlisten en la nómina pero se encuentren comisionados a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro de la sección de transparencia correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mencionada.</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los meses de octubre de 2017 a junio del 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los ejercicios 2017, 2016 y 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación del estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del estado de cambios en situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del ejercicio del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p>j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los gastos de comunicación social, el sujeto obligado deberá publicar información referente al ejercicio 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los ejercicios 2017, 2016 y 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia del contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías, el sujeto obligado deberá publicar información referente al ejercicio 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación de la partida de la erogación por concepto de asesorías, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de los resultados del trabajo realizado por cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de los contratos íntegros relacionados con las asesorías que recibe el sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>I) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área; 2. Denominación del programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño, objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 13. Formas de participación social; 14. Articulación con otros programas sociales; 15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; 17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, 	<p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. Se incumple lo relativo a la publicación de los Subsidios en especie o numerario recibidos por el sujeto obligado, el municipio deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes a donativos otorgados por el sujeto obligado al DIF municipal de San Juan de los Lagos.</p> <p>INDICADORES. Se incumple lo relativo a la publicación de los Indicadores de los subsidios en especie o numerario recibidos por el sujeto obligado, el municipio deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes a donativos otorgados por el sujeto obligado al DIF municipal de San Juan de los Lagos.</p> <p>PADRÓN DE BENEFICIARIOS. Se incumple lo relativo a la publicación del Padrón de beneficiarios de los subsidios en especie o numerario recibidos por el sujeto obligado, el municipio deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes a donativos otorgados por el sujeto obligado al DIF municipal de San Juan de los Lagos.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y</p> <p>18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;</p>	<p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, OTORGADOS POR EL SUJETO OBLIGADO. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los subsidios en especie o en numerario otorgados por el sujeto obligado, el municipio deberá actualizar la información referente al punto mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta el ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p>m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes a los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado; se reitera que se deberá Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental, lo anterior de acuerdo al punto 2, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

CUENTA PÚBLICA.

Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de situación presupuestal o presupuesto ejercido, por capítulo y partida, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del estado programático, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

AUDITORÍAS INTERNAS.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de las auditorías internas y externas, el municipio deberá actualizar la información referente al punto mencionado informando si durante los ejercicios 2018, 2017 y 2016 se llevaron a cabo auditorías al sujeto obligado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta el ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de las aclaraciones y cumplimiento de las observaciones que correspondan, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del dictamen o resultados finales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

INFORMES FINANCIEROS.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los meses de octubre de 2017 a junio del 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los ejercicios 2017, 2016 y 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación del estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del estado de cambios en situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del ejercicio del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los padrones de proveedores o contratistas, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al punto mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta abril del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del giro comercial de la persona física o jurídica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de la información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al punto mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta el ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la propuesta enviada por el participante, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los motivos y fundamentos legales</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	aplicados para llevarla a cabo, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	Se incumple lo relativo a la publicación de la autorización del ejercicio de la opción, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	Se incumple lo relativo a la publicación de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
10. El convenio de terminación; y	Se incumple lo relativo a la publicación de las cotizaciones considerada, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
11. El finiquito;	Se incumple lo relativo a la publicación de los nombres de los proveedores de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los montos de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado Se incumple lo relativo a la publicación de los nombres de las personas físicas o jurídicas adjudicadas, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la unidad administrativa solicitante, el

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la unidad administrativa responsable de su ejecución, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del número del contrato de los servicios u obra pública, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la fecha del contrato de los servicios u obra pública, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la fecha del contrato de los servicios u obra pública, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del plazo de entrega o de ejecución del contrato de los servicios u obra publicados, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de los informes de avance sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del finiquito, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser 	<p>CONCURSOS POR INVITACIÓN.</p> <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede observar un oficio que establece que: "Después de una BUSQUEDA EXHAUSTIVA y con apoyo del personal del departamento que me honra encabezar MANIFIESTO que no existe evidencia documentada o digital en relación a "Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios del 2013 al 2015 por parte de esta dependencia", lo anterior es consecuencia de la NULA ENTREGA - RECEPCION que se dio por parte de la Administración saliente, situación que se encuentra reflejada en el resultado de las auditorías externas que fueron practicadas al municipio por ese motivo; no obstante de la nota anterior el sujeto obligado no establece si durante el ejercicio 2016, 2017 y lo que va del 2018 se llevaron a cabo dichos concurso; se reitera que de deberá especificar cuando en un periodo de</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>aplicable;</p> <p>10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</p> <p>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</p> <p>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>13. El convenio de terminación; y</p> <p>14. El finiquito;</p>	<p>actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al16 de la Ley, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el punto 8, párrafo cuarto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.</p> <p>LICITACIONES PÚBLICAS.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de las licitaciones públicas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios.</p>
<p>q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado del inciso q), únicamente se muestran registros concernientes a convocatorias y licitaciones en materia de adquisiciones, obra pública y proyectos de inversión.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;</p>	<p>INVENTARIO DE BIENES MUEBLES. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los inventarios de bienes muebles, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al punto mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta el ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica de los inventarios de bienes muebles, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al ejercicio 2015 y 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al ejercicio 2016.</p>
	<p>INVENTARIO DE VEHÍCULOS Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los inventarios de vehículos, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al punto mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta el ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del valor del vehículo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

Se incumple lo relativo a la publicación de la fecha de adquisición del vehículo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica de los inventarios de vehículos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al ejercicio 2015 y 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al ejercicio 2016.

I

INVENTARIO DE INMUEBLES.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los inventarios de bienes inmuebles, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al punto mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta el ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación de la ubicación de los bienes inmuebles, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

Se incumple lo relativo a la publicación del valor de los bienes inmuebles, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica de los inventarios de bienes inmuebles, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al ejercicio 2015 y 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al ejercicio 2016.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;</p>	<p>GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Se incumple lo relativo a la publicación de los gastos de representación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes a los viáticos otorgados.</p> <p>VIÁTICOS. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los viáticos recibidos, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al punto mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta junio del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la agenda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>VIAJES OFICIALES. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los viajes oficiales, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al punto mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta junio del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;</p>	<p>CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de las concesiones otorgadas al Sujeto Obligado, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al punto mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta junio del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2017, 2015 y 2016, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta el ejercicio 2012.</p> <p>LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de licencias, permisos o autorizaciones otorgadas al sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a las concesiones otorgadas al municipio.</p>
<p>u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que se puede notar que dentro del apartado correspondiente se muestra un oficio que establece que no existe expropiación alguna en de octubre del 2013 a marzo del 2016; no obstante no se menciona si de abril del 2016 a julio del 2018, el municipio efectuó lo correspondiente a expropiaciones, se reitera que se deberá especificar cuando en un</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;</p>	<p>periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al16 de la Ley, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el punto 8, párrafo cuarto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.</p> <p>se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de las pólizas de cheques expedidos, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al punto mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta marzo del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de las pólizas de cheques expedidos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del estado de deuda pública del Sujeto Obligado, se deberá corregir lo mostrado dentro del apartado correspondiente, toda vez que al ingresar al mismo se observa una nota que señala que: Ups, No se encuentra lo que usted está buscando, lo sentimos 404; se reitera que se tiene que informar por este medio cuando por razones de mantenimiento informático, actualización o cualquier otra razón técnica, la información no se</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	encuentre disponible temporalmente; además, se deberá señalar el nombre, puesto, domicilio, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que proporcione mayor información; lo anterior de acuerdo al punto 3 del párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.
	CUENTAS CORRIENTES. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los estados de cuentas corrientes, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al punto mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta junio del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	CUENTAS DE FIDEICOMISOS. Se incumple lo relativo a la publicación de las cuentas de fideicomisos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a las cuentas corrientes del municipio.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>CUENTAS DE INVERSIÓN. Se incumple lo relativo a la publicación de las cuentas de inversión, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a las cuentas corrientes del municipio.</p>
	<p>ESTADOS FINANCIEROS. Se incumple lo relativo a la publicación de los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a las cuentas corrientes del municipio.</p>
<p>y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del municipio, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al punto mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta marzo del ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los registros de procedimientos de responsabilidad administrativa, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al punto mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta julio del ejercicio 2013; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p>VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de mecanismos de participación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los siguientes mecanismos e instrumentos de participación ciudadana para acceder o ejercer ante él: Gobierno abierto, plebiscito, referéndum, ratificación constitucional, iniciativa popular, iniciativa popular municipal, presupuesto participativo, revocación de mandato, consulta popular, contraloría social, cabildo abierto y juntas municipales (artículo 387 del Código Electoral y de Participación Social del Edo de Jal); toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a medios de contacto como: buzones, correos electrónicos, domicilio de oficinas, teléfonos, redes sociales, etc.</p>
<p>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</p>	
<p>II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del directorio o datos de la integración del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación

III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;

Inconsistencias/Requerimientos

Se incumple lo relativo a la publicación de los reglamentos expedidos por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se observa una nota que señala que: Ups, No se encuentra lo que usted está buscando, lo sentimos 404; se reitera que se tiene que informar por este medio cuando por razones de mantenimiento informático, actualización o cualquier otra razón técnica, la información no se encuentre disponible temporalmente; además, se deberá señalar el nombre, puesto, domicilio, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que proporcione mayor información; lo anterior de acuerdo al punto 3 del párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.

Se incumple lo relativo a la publicación de los decretos expedidos por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de los acuerdos expedidos por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las circulares expedidas por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio, el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede observar un oficio que establece que: habiendo hecho la revisión minuciosa en cada uno de los reglamentos vigentes con los que cuenta y se rige no tiene complementado los efectos que determina el artículo 108 del reglamento del ayuntamiento que se refiere a la exposición de motivos; no obstante de la nota anterior el sujeto obligado no establece si durante el ejercicio 2015 ,2017 y lo que va del 2018 se realizó información atinente a la obligación mencionada; se reitera que de deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a</p> <p>cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al16 de la Ley, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el punto 8, párrafo cuarto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.</p>
<p>VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los programas operativos, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple en su totalidad lo referente a los reglamentos internos, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al criterio antes señalado, toda vez que al ingresar al vinculo correspondiente al punto mencionado, se muestra lo siguiente: No se</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	encuentra lo que usted está buscando, lo sentimos 404; se reitera que se tiene que informar por este medio cuando por razones de mantenimiento informático, actualización o cualquier otra razón técnica, la información no se encuentre disponible temporalmente; además, se deberá señalar el nombre, puesto, domicilio, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que proporcione mayor información; lo anterior de acuerdo al punto 3 del párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.
VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los programas de trabajo de las comisiones edilicias, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados al ejercicio 2014; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	Se incumple lo relativo a la publicación de las convocatorias y los órdenes del día de las sesiones de las comisiones edilicias del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del ayuntamiento.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de las convocatorias y los órdenes del día de las sesiones de los consejos municipales ciudadanos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del ayuntamiento.</p>
<p>IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de las actas o minutas integras de las sesiones de las comisiones edilicias, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los programas de trabajo de las comisiones edilicias, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados a enero del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de otros órganos de difusión y publicación oficial, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, al intentar ingresar al vínculo titulado demás órganos de difusión, se muestra una nota que señala que no se puede ingresar al sitio web.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida; el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados a enero del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida; el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros atinentes a los recursos materiales del municipio se muestran publicados al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública; el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los convenios de coordinación o asociación municipal; el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados; el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan; el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados al ejercicio 2013; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupan;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los registros de las asociaciones de vecinos en el municipio; el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados al ejercicio 2014; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia del registro público de bienes del patrimonio municipal; el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados a junio del ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de la relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de la integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados al ejercicio 2014; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de los acuerdos del consejo municipal de desarrollo urbano, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los acuerdos antes señalados, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros concernientes a las actas generadas de las reuniones de dicho consejo.

Obligación

XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;

Inconsistencias/Requerimientos

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los permisos o autorizaciones de construcción de nuevos fraccionamientos, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados al ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación de la ubicación de la construcción de los nuevos fraccionamientos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los cambios de uso de suelo, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los permisos o autorizaciones de construcción de nuevos fraccionamientos

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los indicadores de evaluación del desempeño, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del registro del voto de los regidores y funcionarios que participan, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del sentido del voto de los regidores y funcionarios que participan, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la información relacionada con los votos particulares de los regidores y funcionarios que participan, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de la estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones de las comisiones edilicias, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los Consejos ciudadanos municipales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se muestran publicados al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	Se incumple en su totalidad lo relativo a la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar que la fracción XXVI requiere la información concerniente a La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente; se reitera que se deberá Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental, lo anterior de acuerdo al punto 2, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.